



## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº 10/2013, de 17 de Septiembre (ordinaria) ..... 1

### JUNTAS DE GOBIERNO

- Sesión nº 41/2013, de 19 de Septiembre (ordinaria) ..... 3  
- Sesión nº 42/2013, de 24 de Septiembre (extraordinaria y urgente) ..... 4

### ANUNCIOS

- Sustitución temporal de la delegación efectuada en la Concejal de Gobierno D<sup>a</sup> Belen Fernández Acevedo ..... 5  
- Sustitución temporal por ausencia de las funciones del Alcalde ..... 5  
- Tasas por mantenimiento, conservación, limpieza y vigilancia de las instalaciones de los cementerios municipales..... 5  
- Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento interno del Centro de enseñanza y producción audiovisual ..... 6  
- Subasta de vehículos ..... 14  
- Subasta de bienes inmuebles ..... 17

## AYUNTAMIENTO PLENO

### EXTRACTO DE ACUERDOS

#### Sesión nº 10/2013, de 17 de Septiembre (ordinaria)

Comienza: 12:00 horas. Finaliza: 14:15 horas.

Preside: D. Agustín Iglesias Caunedo.

Asistentes: D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción González Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Fernández Acevedo, D. Jaime Reinares Fernández, D. Benjamín Rodríguez Cabañas, D<sup>a</sup> Silvia Junco Martínez, D. José Ramón Pando Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Covadonga Ordiz Gómez, D. Jorge Menéndez Vallina, D. Alfonso Pereira Conde, D. Gerardo Antuña Peñalosa, D. Andrés Francisco Llavona Fernández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Arganza Álvaro, D. José Antonio Donate Suárez, D<sup>a</sup> Cristina García Pumarino Ramos, D. Pedro Manuel Fernández Ruiz, D. Juan Jesús Pérez Zaldívar, D. Godofredo Andrés Rodríguez, D. Alfredo Carreño Fuego, D<sup>a</sup> Margarita Isabel Vega González, D. Manuel Ángel Rodríguez González, D. Feliz Fernández Fernández, D. Amador García Fernández, D<sup>a</sup> Laura Díez Prieto, D. Roberto Sánchez Ramos, D. Alejandro Suárez González y D. Emilio Huerta Rodríguez (Concejales); D<sup>a</sup> Idoia González Fernández (Interventora Accidental) y D. Jesús Fernández de la Puente Pérez (Secretario General).

### ACUERDOS ADOPTADOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Se aprueba el acta de la sesión ordinaria de 16 de Julio de 2013.

## 2.- PARTE RESOLUTIVA.

2.2.- Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

### COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

2.2.1.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Oviedo correspondiente al ejercicio 2012.

### COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA E INTERIOR

2.2.2.- Aprobar definitivamente desafectación de parcela en Colloto con el fin de cederla al Principado de Asturias con destino a consultorio periférico de Colloto.

2.2.3.- Aprobar definitivamente expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, de los 310 m2 de suelo precisos para constitución de servidumbre de acueducto para paso de las tuberías de abastecimiento de agua potable que discurren por la finca denominada "El Atajo", sita en el Padrún, Olloniego.

2.2.4.- Aprobar expediente Nº 3/2013 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, por importe de 750.000,00 €.

### COMISIÓN PLENARIA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

2.2.5.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la parcela 19B del Plan Parcial 2 Montecerrado, promovido por Solvia Development S.L.

2.3.- Propositiones de los grupos políticos.

### COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA E INTERIOR

2.3.1.- Aprobar enmienda de sustitución presentada por los Grupos Municipales PP, PSOE e IU respecto a la proposición del Grupo Municipal de Foro sobre línea de Alta Velocidad.

2.5.- Propositiones de urgencia.

2.5.1.- No se estima la urgencia de Moción del Grupo Municipal de Foro sobre tarifas de COGERSA

2.5.2.- No se estima la urgencia de proposición del grupo municipal de IU sobre apoyo a los imputados del centro cultural "La Madreña" y petición a SEDES de retirada de la denuncia por usurpación.

2.5.3.- Se aprueba proposición del Grupo Municipal IU en el sentido de personarse el Ayuntamiento de Oviedo en el procedimiento, o procedimientos judiciales que tengan por objeto el concurso, o situación análoga, de la entidad mercantil "EL VASCO XXI, S.L.", a fin de defender los intereses generales y, entre los mismos, los derechos económicos que frente a dicha sociedad pudiera ostentar la Corporación.

2.5.4.- Se aprueba proposición del Grupo Municipal IU sobre constitución de una comisión de investigación del concurso de edificaciones denominadas "Buenavista" y "Jovellanos".

## 3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

3.1.- Preguntas orales. No se formularon.

3.2.- Información del equipo de gobierno.

3.2.1.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de sustitución temporal de la delegación efectuada en la Concejala de Gobierno D<sup>a</sup> Trinidad Ordíz Gómez.

3.2.2.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de sustitución temporal de la delegación efectuada en el Concejel de Gobierno D. Gerardo Antuña Peñalosa.

3.2.3.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de sustitución temporal de la delegación efectuada en la Concejala de Gobierno D<sup>a</sup> Inmaculada González Gómez.

3.2.4.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de sustitución temporal por ausencia de las funciones de Alcalde.

3.2.5.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de sustitución temporal de la delegación efectuada en el Concejel de Gobierno D. Jorge Menéndez Vallina.

3.2.6.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de sustitución temporal de la delegación efectuada en el Concejel de Gobierno D. José Ramón Pando Álvarez.

3.2.7.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de sustitución temporal de la delegación efectuada en la Concejala de Gobierno D<sup>a</sup> Silvia Junco Martínez.

3.2.8.- Se da cuenta de resolución de Alcaldía de asunción de competencias por la Concejala de Gobierno D<sup>a</sup> Inmaculada González Gómez.

3.2.9.- Se da cuenta de ejecución de Sentencia dictada en el recurso nº 151/12, interpuesto por France Telecom España, S.A.U., sobre aprobación de la O.F. reguladora de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local por la telefonía móvil para 2012.

3.2.10.- Se da cuenta de ejecución de Sentencia dictada en el recurso nº 234/09, interpuesta por France Telecom España, S.A., sobre Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

3.2.11.- Se da cuenta de ejecución de Sentencia dictada en el recurso nº 1550/10, interpuesto por D. Fidel Menéndez Menéndez, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial Urbanizable Mercadín.

3.2.12.- Se da cuenta de ejecución de Sentencia dictada en el recurso nº 146/09, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., sobre aprobación de la O.F. reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local por la telefonía móvil para el año 2009.

3.2.13.- Se da cuenta de ejecución de Sentencia dictada en el recurso nº 132/12, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A.U., sobre aprobación de la O.F. reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local por la telefonía móvil para el año 2012.

3.2.14.- Se da cuenta de ejecución de Sentencia dictada en el recurso nº 520/09, interpuesto por Vodafone España, S.A., sobre aprobación de la O.F. reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local por la telefonía móvil para el año 2009.

3.2.15.- Se da cuenta de la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro de Enseñanza y Producción Audiovisual del Ayto. de Oviedo.

3.2.16.- Se da cuenta de la delegación de la representación municipal en la Comisión Autónoma de Seguridad Vial en el Concejal de Gobierno D. Gerardo Antuña Peñalosa.

3.2.17.- Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y sus Delegados desde la última sesión plenaria ordinaria, en número de 3.246.

#### 4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

4.1.- Se acuerda requerir al Ministerio de Fomento la instalación de pantallas acústicas en la Autovía A-66 a su paso por Olloniego.

Oviedo, 20 de Septiembre de 2013. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

---

## JUNTAS DE GOBIERNO

---

Sesión nº 41//2013, de 19 de Septiembre (ordinaria)

### EXTRACTO DE ACUERDOS

#### 1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar el acta de la sesión de 12 de Septiembre de 2013.

#### 2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Aprobar cancelación de garantía definitiva por importe de 1.750 €, constituida en el contrato de acuerdo marco de suministro de luminarias con destino al proyecto Escuela Taller "Oviedo Sostenible", adjudicado a MATERIALES ELECTRICOS AL POR MAYOR, SL (MAPRISE).

2.2.- Aprobar pliego de condiciones para contratación de suministro de luminarias y diversos materiales con destino al Auditorio "Príncipe Felipe" dentro del proyecto Escuela Taller "Eficiencia y Ahorro Energético", con un presupuesto máximo de 42.000 €, IVA excluido, y plazo de ejecución hasta 30-4-2014.

2.3.- Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y reformas o modificaciones en los edificios e instalaciones municipales, adjudicado a ESFER CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L., con efectos hasta 30-9-2014.

2.4.- Aprobar la primera revisión de precios del contrato de servicios para el funcionamiento de las piscinas climatizadas del "Parque del Oeste", adjudicado a SIDECU, S.L., quedando fijado el máximo anual del contrato en 184.284,00 € y los precios unitarios de servicio de información y atención al público 2.620,93 €, y servicio de controlador biosanitario 2.750,80 €, todos ellos IVA excluido.

2.5.- Aprobar certificación final de las obras de acondicionamiento de calzada en c/Cervantes, adjudicadas a CEYD, S.A.U., por importe de 59.869,95 € (IVA incluido), sin que exista aumento o minoración sobre el precio primitivo del contrato.

2.6.- Aprobar certificación final de las obras de cierre de las instalaciones deportivas de "La Pixarra", adjudicadas a GRUPO NAVEC SERVICIOS INDUSTRIALES, SL, por importe de 1.398,86 € (IVA incluido), lo que supone un aumento en el precio de contrato de 1.398,86 €.

2.7.- Aprobar certificación final-liquidación de las obras de decoración de murales artísticos en la fachada de la antigua estación de La Manjoya, adjudicadas a EDIFICACIONES ASTURIANAS DEL NORTE, S.L. (EDANOR), por importe de 473,72 € (IVA incluido), lo que supone un aumento en el precio de contrato de 473,72 €.

#### 3º.- SERVICIOS SOCIALES

3.1.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Oviedo para la reserva de 20 plazas al Ayuntamiento de Oviedo, en la Escuela Infantil "Nuestra Señora de los Ángeles", durante el curso 2013-2014, con un precio garantizado a los usuarios de 246,59 € plaza/mes.

#### 4º.- PLANEAMIENTO

4.1.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial Rayo-Mercadín Bajo.

4.2.- Rectificar acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Gestión Cerdeño, en el sentido de eliminar el requisito relativo a la notificación individual a los titulares propietarios de las parcelas colindantes a la Unidad de Gestión.

#### 5º.- SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

5.1.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Oviedo-Fundación "Alimerka" para desarrollo y ejecución de programas dentro de la "Escuela Municipal de Salud".

#### 6º.- OCUPACIONES

##### POLICÍA LOCAL

Autorizar a la Oficina de Movilidad de la Policía Local la ocupación del Paseo de los Álamos, con motivo de la Semana Europea de la Movilidad, de 16 a 22 de Septiembre de 2013, para realización de diversas actividades.

##### VÍAS

Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

- NICOLAE IVAN en calles peatonales de la Ciudad, de 1 de Septiembre a 31 de Diciembre de 2013, para tocar el acordeón (1 m2), con la condición de no permanecer más de una hora en la misma calle ni usar amplificación
- MARTA PÉREZ DÍAZ en c/Palacio Valdés, delante de Lencería Berta, el 19 de Septiembre de 2013, de 19:00 a 20:30 horas, colocación de alfombra en acera, de 1 m x 8 m, para desfile de modelos promocional (8 m2). La limpieza de la zona correrá a cargo de los solicitantes, y como garantía de la misma deberán presentar fianza de 100 €.
- USIPA en Plaza de la Gesta, el 23 de Septiembre de 2013, de 18:30 a 20:00 horas, concierto por los representantes de los trabajadores de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (100 m2).
- AMARANTA GONZÁLEZ ARTIME en Plaza de la Escandalera y c/San José, terraza del bar Boca-Boca, el 26 de Septiembre de 2013, de 11:00 a 13:00 horas y en la tarde c/San José, rodaje de varias secuencias para el largometraje "00:00:11:07 RECORDING", y Plaza de España el 27 de Septiembre de 2013, de 14:00 a 19:00 horas.

Ratificar las siguientes autorizaciones concedidas mediante Decreto del Concejal de Gobierno de Vías, por razones de tiempo:

- SOF en Plaza del Carbayón, de 19 a 22 de Septiembre de 2013, de 12:00 a 21:00 horas, exhibición de "Motorhome Ferrari Santander"
- ASOCIACIÓN ASTURIAS CON BICI en c/Pelayo, el 19 de Septiembre de 2013, de 14:00 a 21:00 horas, colocación de mesa informativa para fomento del uso de la bicicleta (2 m2).

##### Fuera del Orden del Día:

- 1.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Belenista de Oviedo para celebración de la XX Semana Belenista 2013, concediendo una subvención de 3.500 €.
- 2.- Aprobar modificación del Plan Inversiones nº 144/2013, por importe de 416.586,23 €.
- 3.- Requerir a la dirección facultativa de la obra la presentación de un informe detallado de todos los vicios ocultos en el edificio del Área de Seguridad Ciudadana.
- 4.- Adjudicar a TALLERES RIESTRA, S.C. el contrato del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales, con un precio máximo del contrato de 32.400 €/año, IVA 21% excluido.
- 5.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato de arrendamiento de vehículos con destino a diversos servicios municipales, adjudicado a RENTING GARCÍA RODRIGUEZ, S.A., con efectos hasta el 20/09/2014.
- 6.- Aprobar la modificación del contrato de obras para la reparación de las deficiencias existentes en el edificio de aparcamientos en Los Albergues de San Lázaro, adjudicado a SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., ampliando el plazo de ejecución hasta 7-10- 2013).
- 7.- Ceder al Principado de Asturias la parcela sita en Colloto para la construcción de un Consultorio Periférico, debiendo ser destinada la parcela cedida a tal uso en el plazo de tres años, manteniendo su destino durante los 30 años siguientes.

Oviedo, 23 de Septiembre de 2013. EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Jaime Reinares Fernández.

### Sesión nº 42/2013, de 24 de Septiembre (extraordinaria y urgente)

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

- 1.- Se ratifica la urgencia de la sesión.
- 2.- Se aprueba el proyecto de tasas y modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos para 2014.

Oviedo, 24 de Septiembre de 2013 EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Jaime Reinares Fernández.

---

## ANUNCIOS

---

### SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA EN LA CONCEJAL DE GOBIERNO D<sup>a</sup> BELEN FERNÁNDEZ ACEVEDO

La Alcaldía, por resolución 2013/17009 de 22 de septiembre, dispuso la sustitución temporal de las funciones de la Concejala de Gobierno de servicios sociales, festejos y Sociedad Ovetense de Festejos, D<sup>a</sup> Belén Fernández Acevedo, en la Concejala de Gobierno D<sup>a</sup> INMACULADA GONZALEZ GOMEZ, del 23 de septiembre al 6 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive.

Oviedo, 23 de septiembre de 2013.- EL ALCALDE ACCIDENTAL.- Jaime Reinares Fernández

### SUSTITUCIÓN TEMPORAL POR AUSENCIA DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía, por resolución 2013/17010 de 22 de septiembre, encomendó en el Primer Teniente de Alcalde, D. JAIME REINARES FERNANDEZ, el ejercicio de las funciones de Alcalde por ausencia del municipio del 23 al 27 de septiembre, ambos inclusive.

Oviedo, 23 de septiembre de 2013.- EL ALCALDE ACCIDENTAL.- Jaime Reinares Fernández

### MATRICULA FISCAL EJERCICIO DE 2013 TASAS POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Aprobada por resolución de la Alcaldía la Lista cobratoria de las Tasas de mantenimiento, conservación, limpieza y vigilancia de las instalaciones de los Cementerios Municipales (Tarifa Quinta del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal 106) correspondiente al **ejercicio de 2013**, por medio del presente Edicto se notifican colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en la misma, conforme determina el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tales efectos, se expone al público la referida Lista Cobratoria durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Oviedo (Calle Quintana, número 4 planta baja) y en las Oficinas del Cementerio de El Salvador, en horario de 9 a 14 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida Lista Cobratoria, debiendo hacer constar el recurrente que no se ha impugnado el mismo acto en la vía económico-administrativa.

El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando transcurrido un mes a contar desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición no es posible interponer de nuevo dicho recurso, debiendo los interesados interponer para agotar la vía administrativa Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal mediante escrito dirigido a la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de aquella, si fuera expresa, o desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Contra los actos liquidatorios referidos podrán los interesados interponer directamente reclamación económica-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal mediante escrito dirigido a la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, si no se desea hacer uso del derecho a interponer previamente el recurso potestativo de reposición

La reclamación económico-administrativa se entenderá presuntamente desestimada si no se resolviera en el plazo de seis meses desde su presentación. La resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de marzo y Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo Económico-Administrativo Municipal de Oviedo).

Asimismo, se notifica que el **plazo de ingreso** en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 1 de octubre hasta el 2 de diciembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las mismas directamente en las oficinas que Funerarias Reunidas S.A., empresa concesionaria del servicio, tiene abiertas en el CEMENTERIO DE EL SALVADOR, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o mediante su ingreso en las cuentas corrientes abiertas a nombre de Funerarias Reunidas números 2048/0001/71/0340003846 en CAJA ASTURIAS y 0081/5051/53/0001886990 en el BANCO HERRERO, o bien mediante domiciliación bancaria.

Las deudas no satisfechas en los plazos señalados se exigirán en vía ejecutiva incrementadas con el recargo de apremio, intereses de demora correspondientes y, en su caso, costas que se produzcan.

Oviedo a 19 de Septiembre de 2013.- EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMIA.- (Delegación por Resolución de la Alcaldía nº 1.256, de 30 de enero de 2012). Fdo: Jaime Reinares Fernández.

## **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.**

El Ayuntamiento Pleno el 16 de julio de 2013 aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno del Centro de enseñanza y producción audiovisual del Ayuntamiento de Oviedo, que fue sometido a información pública durante un periodo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 175 de 29-VII-2013 y en el Boletín de Información Municipal nº 30 de 25-07-2013.

Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones ni sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de 17-7-2013 y, con tal carácter, aprobado el Reglamento, habiéndose dado cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 17 de septiembre de 2013.

De conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento. La entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción en la Delegación del Gobierno y en la Administración del Principado de Asturias de la comunicación del acuerdo del Pleno de 17-9-2013.

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto y naturaleza**

1.1. El presente Reglamento, dictado en ejercicio de la potestad prevista en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tiene por objeto establecer las normas internas de funcionamiento del Centro de Enseñanza y Producción Audiovisual de Olloniego (en adelante, el Centro), propiedad del Ayuntamiento de Oviedo, y fijar los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.

1.2. Las normas contenidas en este Reglamento serán de obligado cumplimiento para la empresa que gestiona y explota el Centro en régimen de concesión, para los cesionarios que, en su caso, utilicen las instalaciones del mismo y, con carácter general, para cualesquiera usuarios u ocupantes de aquéllas. A estos efectos, se entenderá por "cesionario" toda persona física o jurídica a la que el concesionario ceda el uso, con carácter temporal, de alguna de las dependencias del Centro; y por "usuario" cualquier persona física que haga uso de las instalaciones por su relación con el concesionario o con los cesionarios, incluidos los asistentes a las producciones audiovisuales y a las acciones formativas que tengan lugar en el Centro.

#### **Artículo 2.- Administración y gestión del Centro**

En el marco de lo establecido en el Pliego de cláusulas que rige la concesión, y con sujeción, en su caso, a las instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento de Oviedo, el concesionario podrá adoptar las decisiones de régimen interior que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Centro, las cuales serán de obligado cumplimiento para cesionarios y usuarios.

#### **Artículo 3.- Denominación y espacios**

3.1. La denominación oficial y única admisible del Centro es la de Centro de Enseñanza y Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Oviedo.

3.2. Son “espacios de uso común” aquellas dependencias del Centro distintas de los espacios cedidos y que están destinadas al uso compartido por todos o varios de los cesionarios o usuarios. Los “espacios cedidos” son las dependencias que destinan al uso privativo por los cesionarios o usuarios de acuerdo a la autorización aprobada por el concesionario.

3.3. La cafetería del Centro, que tiene la consideración de espacio de uso común, podrá ser explotada por el concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas que rige la concesión.

3.4. El concesionario podrá designar y señalar los distintos espacios del Centro, debiendo incluir en la rotulación exterior del mismo, y en los paneles informativos que, en su caso, se instalen en los espacios de uso común, además de la denominación oficial del Centro, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Oviedo.

3.5. Las tarifas vigentes en cada momento para la cesión de uso de espacios, y la forma de acceder a las hojas de reclamaciones a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, deberán figurar en lugar visible en la recepción del Centro y al menos en uno de los espacios de uso común más concurridos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. USO DEL CENTRO**

### **Artículo 4.- Horarios, acceso y normas generales de uso**

4.1. El Centro estará en condiciones de prestar el servicio todos los días del año, correspondiendo al concesionario la fijación de los horarios de disponibilidad para actividades de producción audiovisual y la programación de las acciones formativas que se impartan en el mismo. Estos horarios y programaciones serán puestos en conocimiento del Ayuntamiento, que comprobará que unos y otras responden a los objetivos para los que fue creado el Centro y a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas que rigen la concesión.

4.2. El concesionario deberá garantizar el acceso a las instalaciones a toda persona que cumpla con el presente Reglamento y abone las tarifas correspondientes, reservándose el derecho a denegar la admisión de aquéllas que pudieran dañar la seguridad o intereses del Centro o de sus usuarios.

4.3. Los distintos espacios del Centro deberán ser utilizados de conformidad con el uso para el que están previstos, y en el caso de los espacios cedidos con estricta sujeción a lo dispuesto en el correspondiente documento de cesión de uso. Los cesionarios y usuarios tendrán el libre uso de las zonas comunes, siempre que ello no impida el ejercicio del mismo derecho a los restantes usuarios ni perjudique al buen funcionamiento del Centro. El concesionario podrá cerrar con carácter temporal la totalidad o parte de los espacios comunes, cuando sea necesario efectuar trabajos de reparación o concurran otras causas justificadas. Salvo casos de extrema urgencia, debidamente justificados, el cierre será puesto en conocimiento de todos los usuarios con una antelación mínima de ocho días.

### **Artículo 5.- Mantenimiento, limpieza y conservación**

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas que rige la concesión, corresponde al concesionario el mantenimiento, limpieza y conservación de las distintas dependencias del Centro, incluyendo los viales que circundan las instalaciones, a cuyo objeto deberá disponer de los medios personales y materiales que sean necesarios para ello, bien en propiedad bien mediante contratación con terceros.

5.2. En caso de ser necesarias, el concesionario tramitará la inscripción del Centro en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos del Principado de Asturias y la autorización como productor de residuos eléctricos y electrónicos.

5.3. Los cesionarios y usuarios deberán mostrar en todo momento el máximo cuidado con las instalaciones que utilicen, tanto en espacios de uso común como en espacios cedidos, incluyendo equipamiento, muebles, accesorios y decorados. Los daños o desperfectos que aquellos pudieran causar en elementos estructurales del Centro, instalaciones generales o espacios de uso común serán reparados por el concesionario a costa de los responsables de los mismos. En caso de resultar necesaria la reposición de materiales o elementos de las instalaciones, se realizará con otros de similares características técnicas y estéticas.

5.4. Las condiciones de limpieza y evacuación de basuras establecidos por el concesionario serán de obligado cumplimiento para cualesquiera usuarios del Centro.

### **Artículo 6.- Seguridad y vigilancia**

6.1. El Centro contará con un sistema de videovigilancia las 24 horas del día, todos los días del año. Asimismo, el personal de vigilancia que, por encomienda del concesionario, preste servicio en el Centro, dispondrá de llaves para acceder a todas las dependencias del mismo, incluyendo los espacios cedidos.

6.2. El concesionario no se hará responsable de los daños que pudieran producirse en los espacios cedidos en caso de inundación, incendio o cualquier tipo de accidente, o de los robos que pudieran tener lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

6.3. Tanto el concesionario como los cesionarios y usuarios deberán cumplir las instrucciones que, en materia de seguridad y vigilancia, pueda dictar en cada momento el Ayuntamiento de Oviedo en base a las disposiciones legales que sean de aplicación.

### **Artículo 7.- Salubridad y protección contra incendios**

Los cesionarios y usuarios del Centro están obligados a observar las normas de salubridad y protección contra incendios que sean de aplicación, y en particular las siguientes:

a) No se podrán introducir en el Centro materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por la normativa vigente o que los servicios de seguridad del Centro, o los propios del Ayuntamiento de Oviedo, consideren que puedan causar daño a las instalaciones.

b) No se colocará ni depositará en el interior del Centro ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

c) Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad del Centro habrán de ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, siendo responsabilidad del concesionario, en caso de necesidad, su rápida reparación, al objeto de evitar cualquier daño a los usuarios del Centro o a las propias dependencias del mismo.

d) No se podrán arrojar materiales inflamables o peligrosos en las canalizaciones y desagües del Centro.

e) El concesionario equipará el Centro con las instalaciones que sean necesarias para prevenir incendios, y las mantendrá en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Los aparatos contra incendios, cuadros eléctricos y tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, prohibiéndose a cesionarios y usuarios del Centro la utilización indebida de los mismos.

f) Las salidas de emergencia deberán estar señalizadas mediante carteles luminosos y los pasillos que dan acceso a las mismas se mantendrán despejados. Durante el horario de apertura del Centro, las puertas de salida permanecerán con el cierre desbloqueado.

#### **Artículo 8.- Obras**

8.1. En caso de que el concesionario desee realizar obras de reparación o reforma en el Centro, deberá solicitar la correspondiente licencia municipal. Todas las mejoras introducidas por el concesionario serán a su costa, sin que se derive de ellas ninguna obligación económica para el Ayuntamiento, y quedarán incorporadas a las instalaciones en los términos previstos en el Pliego de cláusulas respecto a la reversión.

8.2. Los cesionarios y usuarios no podrán realizar obras de ningún tipo en el espacio cedido, salvo previa autorización escrita del concesionario. Quedan exceptuadas de esta prohibición las obras de acondicionamiento interior del espacio cedido que sean necesarias para la producción audiovisual a realizar, siempre que no afecten a elementos estructurales del edificio ni conlleven riesgos para la seguridad o salubridad de las instalaciones. En todo caso, el importe de dichas obras correrá a cargo de los cesionarios.

8.3. El concesionario podrá inspeccionar las obras que se realicen por parte de los cesionarios, tanto durante su ejecución como una vez finalizadas.

#### **Artículo 9.- Prohibiciones**

Queda expresamente prohibida la práctica en el Centro de cualquier actividad no prevista en el Pliego de cláusulas que rige la concesión y, en su caso, en los documentos de cesión de uso de espacios, y en particular las siguientes:

- a) El ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, salvo autorización expresa que lo ampare.
- b) Cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales o religiosas.
- c) El uso de equipos, aparatos, elementos o materiales no permitidos por las normas de seguridad y salud.
- d) La perturbación del ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda producir molestias a los restantes cesionarios o usuarios.
- e) La colocación de anuncios o cualquier clase de publicidad en el exterior del Centro o en sus espacios de uso común, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.4. El concesionario podrá retirar los anuncios y elementos publicitarios que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos ocasionados por cuenta del cesionario.

#### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones**

10.1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a. El uso de los espacios cedidos para actividades diferentes de las contempladas en el documento de cesión de uso.
- b. La falsificación de la documentación presentada para la cesión del uso.
- c. El deterioro intencionado o imprudente de las instalaciones.
- d. No proceder al pago del importe de la cesión de uso en los 15 días siguientes a la recepción del requerimiento para ello, una vez cometida una falta grave por impago.
- e. No proceder a la contratación de los seguros obligatorios en los 15 días siguientes a la recepción del requerimiento para ello, una vez cometida una falta grave por este motivo.
- f. La comisión de dos o más faltas graves.

10.2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) Emitir ruidos o vibraciones, o generar olores y temperaturas, que provoquen molestias o perturben la actividad de los usuarios del Centro.
- b) Cargar suelos o tabiques por encima de los límites establecidos.
- c) Arrojar líquidos no permitidos por canalizaciones o desagües.
- d) El impago por el cesionario en los plazos señalados.
- e) La no contratación de los seguros obligatorios.

10.3. Las infracciones muy graves serán sancionadas por el concesionario, previa audiencia al cesionario o usuario, en los términos previstos en el documento de cesión de uso y en todo caso con el pago de los desperfectos ocasionados y la resolución de la cesión de uso.

10.4. Las infracciones graves serán sancionadas por el concesionario, previa audiencia al cesionario o usuario, con una penalización económica que será determinada en el documento de cesión de uso, y en su caso con la reparación de los daños ocasionados.

#### **Artículo 11.- Hojas de reclamaciones**

11.1. En los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, y en sus normas de desarrollo, los cesionarios y usuarios del Centro tendrán a su disposición hojas de reclamaciones, en las que podrán hacer constar las incidencias que estimen procedente. Dichas hojas estarán a disposición del personal inspector.

11.2. En la zona de recepción del Centro, y al menos en uno de los espacios de uso común más concurridos, se anunciará la existencia de las hojas de reclamaciones y la forma de acceder a las mismas y darles trámite una vez cubiertas.



### **CAPÍTULO TERCERO. ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA**

#### **Artículo 12.- Programación educativa del Centro**

12.1. El concesionario presentará al Ayuntamiento de Oviedo, antes del 1 de septiembre de cada año, la programación educativa a realizar en el Centro en el siguiente curso académico, que en todo caso habrá de responder a lo establecido en el Pliego de cláusulas que rige la concesión y a la oferta que sirvió de base para la adjudicación de ésta.

12.2. Una vez aprobada dicha programación, tanto por el Ayuntamiento como por otras entidades u organismos que pudieran tener competencia para ello, el concesionario queda obligado a difundirla y darle publicidad con el fin de captar alumnado.

12.3. El concesionario podrá modificar la programación educativa del Centro, a lo largo de cada curso académico, por motivos debidamente justificados y dando cuenta al Ayuntamiento de Oviedo antes del inicio de cualquier nueva actividad no comunicada previamente.

#### **Artículo 13.- Desarrollo de las acciones formativas**

13.1. En el marco de la normativa educativa, o de cualquier otro tipo, que sea aplicable, el concesionario desarrollará bajo su responsabilidad las acciones formativas programadas, siendo a su costa todos los gastos y percibiendo los correspondientes ingresos por las mismas.

13.2. El concesionario podrá ceder las instalaciones del Centro a centros universitarios o de formación profesional, empresas, asociaciones u organizaciones sindicales para la impartición de actividades formativas relacionadas con el sector audiovisual.

13.3. El Ayuntamiento de Oviedo podrá en cualquier momento inspeccionar estas acciones formativas y solicitar al concesionario información complementaria sobre las mismas.

### **CAPÍTULO CUARTO. CESIÓN DE USO DE ESPACIOS**

#### **Artículo 14.- El documento de cesión de uso**

14.1. La cesión de uso de espacios del Centro para actividades de producción audiovisual, por parte del concesionario, se formalizará mediante un documento que responderá al modelo recogido en Anexo nº 1 al presente Reglamento.

14.2. Cada documento de cesión de uso deberá corresponder a una producción o actividad audiovisual concreta, por un periodo de tiempo determinado y de la que se hará responsable un cesionario correctamente identificado, sin que sean admisibles cesiones genéricas, indeterminadas o sin plazo.

#### **Artículo 15.- Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán precisados en el documento de cesión de uso, que en todo caso incluirá los siguientes:

- a) El concesionario pondrá a disposición del cesionario los espacios cedidos durante el plazo señalado en el documento de cesión de uso y le prestará los servicios técnicos de producción audiovisual que se pacten en el mismo.
- b) El cesionario deberá abonar, en concepto de pago por el uso del espacio cedido, la cantidad estipulada en el documento de cesión de uso, que respetará las tarifas máximas aprobadas por el Ayuntamiento de Oviedo y a la que se aplicarán los impuestos correspondientes. Asimismo se hará cargo del coste derivado de los daños que pudiera originar a las instalaciones por un mal uso de las mismas.
- c) El cesionario no podrá ceder a terceros ningún derecho de los que le correspondan en virtud del documento suscrito con el concesionario, o cualquier otro que por ley pudiera ostentar, sin que medie consentimiento previo, escrito y expreso por parte de éste.

#### **Artículo 16.- Servicios técnicos de producción audiovisual**

En los términos previstos en el documento de cesión de uso, el concesionario podrá prestar con sus propios medios los servicios técnicos necesarios para la producción audiovisual a realizar por el cesionario en el Centro, sin que ello suponga modificación de las condiciones de la concesión ni coste alguno para el Ayuntamiento de Oviedo.

### **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 17.- Publicidad**

En toda publicidad o propaganda que se realice del Centro, y de las actividades desarrolladas en él, se insertará la mención "En colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo".

#### **Artículo 18.- Legislación aplicable y jurisdicción competente**

18.1. El funcionamiento del Centro quedará sometido al presente Reglamento, al Pliego de cláusulas que rige la concesión, a la normativa general del Ayuntamiento de Oviedo, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo y, en cuanto no se encuentren derogados, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, y al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, así como a las demás disposiciones vigentes.

18.2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Reglamento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**ANEXO I. DOCUMENTO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS**

En Oviedo, a ... de ..... de 20..

**REUNIDOS****DE UNA PARTE,**

D. ...., actuando en nombre y representación de Proima-Zebrastur, S.L., con CIF B-33.335.423.

**DE OTRA PARTE,**

D./D<sup>a</sup>. ...., mayor de edad, NIF ....., con domicilio en ....., C/ ....., nº....., que interviene (*según cada caso*) en su propio nombre y derecho/en representación de ....., CIF ..... y domicilio en .....

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación con que cada uno actúa, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

- I. Que Proima-Zebrastur, S.L. (en adelante, Concesionario) es la empresa concesionaria de la gestión y explotación del Centro de Enseñanza y Producción Audiovisual de Olloniego (en adelante, Centro), según acuerdo de adjudicación definitiva adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo con fecha 25 de febrero de 2010 y contrato formalizado el 15 de marzo de 2010 (expediente CC09/150), siendo el plazo de la concesión de 10 años, prorrogable.
- II. Que dicho Centro, además de disponer de zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes, se encuentra dividido en espacios, despachos y compartimentos de distintas superficies, aptos para su uso independiente y dotados de los servicios básicos destinados a la realización de proyectos relacionados con la enseñanza y producción audiovisual.
- III. Que D/D<sup>a</sup> ....., (en adelante Cesionario), desea ocupar el local/ espacio/dependencia ..... del Centro, por tiempo determinado y en las condiciones que se detallan en el presente documento, declarando conocer y comprometiéndose a cumplir las normas generales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y en el Pliego regulador de la concesión, incorporándose una copia de ambos como Anexo al presente documento.
- IV. Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar la cesión del local/espacio/dependencia reseñado, con sujeción a las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERA.- OBJETO DE LA CESIÓN**

- 1.- El Concesionario cede al Cesionario el uso del local/espacio/dependencia del Centro, identificado del siguiente modo: .....
- 2.- La cesión de uso del local/espacio/dependencia no podrá ser objeto de ulterior transmisión a un tercero, ni total ni parcialmente, de forma gratuita u onerosa, por ningún título o negocio jurídico.
- 3.- A estos efectos se entenderá como "transmisión a tercero" cualquier supuesto de alteración de la personalidad jurídica del Cesionario, de la mayor parte de su capital social o de su poder decisorio.
- 4.- Tratándose de un espacio integrante de un bien demanial, no cabrá derecho de tanteo o retracto a favor del Cesionario.

**SEGUNDA.- DESTINO**

- 1.- El local/espacio/dependencia objeto de cesión deberá ser destinado, única y exclusivamente, a la actividad propia del Cesionario, no pudiendo éste modificar su destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distintos al pactado.
- 2.- El Cesionario se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la firma de este documento, y a ejercer normalmente en él la actividad a la que se destina.
- 3.- El Cesionario se obliga a permitir al Concesionario el acceso al espacio cedido, para la comprobación del uso y destino dado al mismo.

**TERCERA.- DURACIÓN**

- 1.- La cesión tendrá una duración de ....., no existiendo prórroga forzosa.
- 2.- Llegada la fecha de vencimiento, la cesión se extinguirá sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Concesionario, quedando excluida la tácita reconducción a que se refieren los artículos 1.566 y 1.567 del Código Civil.
- 3.- Finalizada la cesión, el Cesionario procederá al desalojo del espacio ocupado en el plazo máximo de una semana y a su entrega al Concesionario libre, vacío y expedito, en perfecto estado de uso, siendo a su cargo todas las reparaciones que

hayán de realizarse para acomodar el espacio a su estado original, así como por los daños causados, por él o por terceros de él dependientes, en las zonas comunes.

4.- Una vez desalojado el espacio cedido, si quedasen en él bienes muebles propiedad del Cesionario, se entenderá que éste renuncia a los mismos. El Cesionario se obliga a reembolsar al Concesionario los gastos que éste se viera obligado a realizar para dejar el espacio en su estado originario.

5.- Finalizada la concesión a favor del Concesionario, el Centro, sus instalaciones y su gestión revertirán al Ayuntamiento de Oviedo, quien se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la cesión objeto de este documento, en caso de encontrarse en vigor en tal fecha.

#### **CUARTA.- RENTA**

1.- El Cesionario abonará al Concesionario la cantidad de ..... euros (*en letra euros*), en concepto de renta por la cesión, estando incluidos en ella los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los espacios comunes del Centro.

2.- Los gastos derivados al suministro de luz, agua, teléfono, etc. del local/espacio/dependencia objeto de cesión serán acordados previamente por ambas partes, de forma proporcional al espacio ocupado, manteniéndose a nombre del Concesionario los contratos formalizados con las respectivas empresas suministradoras o de servicios.

3.- El pago se efectuará del siguiente modo: (*a determinar en cada caso*). El Concesionario entregará al Cesionario un justificante numerado y fechado, que especificará el importe abonado con desglose del importe correspondiente al IVA.

4.- El impago de la renta será causa de resolución de la cesión de uso.

5.- La posesión de un recibo o el pago de una mensualidad no implican el pago de los anteriores.

#### **QUINTA.- SERVICIOS COMUNES Y PRIVATIVOS**

1.- Tendrán la consideración de servicios comunes los correspondientes a luz, agua, telefonía, seguros y limpieza de los espacios del Centro, tanto los de uso común como los cedidos, en su caso, a Cesionarios.

2.- Serán servicios privativos los que se refieran en exclusiva al espacio cedido y no estén incluidos en el apartado anterior.

3.- El pago de los servicios comunes es obligatorio e independiente del uso que se haga de ellos, por ser inherentes al Centro donde se ubica el espacio cedido.

4.- El Cesionario exonera al Concesionario de cualquier responsabilidad derivada de la falta o defecto en los servicios privativos contratados por aquél.

5.- Si el Cesionario, por razón de la actividad a realizar, necesitase algún servicio no comprendido en los ya existentes en el Centro, deberá solicitar al Concesionario la previa autorización para contratarlo. El Concesionario podrá denegar dicha autorización si el servicio infringe el Reglamento de Régimen Interior o el Pliego regulador de la concesión del Centro.

#### **SEXTA.- ENTREGA DEL LOCAL/ESPACIO/DEPENDENCIA**

1.- El Cesionario manifiesta que conoce el estado del espacio objeto de cesión y que lo recibe en este acto a su plena satisfacción, con las tomas para los diferentes servicios y con los demás elementos comunes en perfectas condiciones, renunciando a reclamar al Concesionario la realización de obras o mejoras en el local o en las zonas comunes del Centro.

#### **SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN**

1.- El Cesionario deberá observar las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior para el uso y conservación del espacio cedido y de las zonas de uso común del Centro.

2.- En todo caso, el Cesionario se obliga a usar y conservar, con la debida diligencia, tanto el espacio cedido como los elementos comunes del Centro, debiendo actuar de igual modo en sus relaciones con los demás usuarios del mismo.

3.- El Cesionario se obliga a facilitar al Concesionario, cuantas veces se le requiera, el acceso al espacio cedido a los efectos de comprobar su estado de conservación, así como para realizar las obras que sean necesarias para el adecuado uso del Centro.

4.- Sin perjuicio de las limitaciones impuestas por el Reglamento de Régimen Interior u otra normativa aplicable, el Cesionario se obliga a no desarrollar en el espacio cedido, ni en las zonas de uso común, actividades que perjudiquen al edificio o puedan causar molestias a los demás usuarios del mismo.

5.- Asimismo, el Cesionario se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones exigidos por la normativa aplicable en atención al destino del espacio cedido, así como a respetar las disposiciones administrativas, laborales y fiscales que rijan la actividad ejercida en el local, con especial mención a las relativas a la seguridad y al régimen laboral.

6.- La denegación o no obtención de tales permisos, licencias o autorizaciones será causa suficiente para resolver la cesión de uso.

#### **OCTAVA.- USO DE LOS ELEMENTOS COMUNES**

1.- Los elementos comunes del Centro deberán ser utilizados por el Cesionario conforme a su destino y naturaleza, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- Queda prohibido el depósito de cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

3.- Los daños o desperfectos que la actividad del Cesionario cause en los elementos estructurales del espacio/local/dependencia cedido, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a costa del aquél.

#### **NOVENA.- OBRAS**

1.- No podrán realizarse obras de ningún tipo en el espacio cedido, salvo autorización previa, escrita y expresa del Concesionario, ajustada a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior y en el Pliego regulador de la concesión.

2.- Quedan exceptuadas de la prohibición anterior las obras de acondicionamiento interior del espacio cedido que sean necesarias para la producción audiovisual a realizar en el mismo, siempre que no afecten a elementos estructurales del

edificio ni conlleven riesgos para la seguridad de las instalaciones o la salubridad. En todo caso, el importe de dichas obras correrá a cargo del Cesionario.

3.- El Concesionario podrá vigilar e inspeccionar las obras a que se refiere el apartado anterior, tanto durante su ejecución como una vez finalizadas.

4.- Las obras de cualquier clase que se efectúen en el espacio cedido, sean autorizadas o no, quedarán en beneficio del Centro al finalizar la cesión, sin generar derecho a reclamación económica de ninguna clase por el Cesionario, salvo que el Concesionario o el Ayuntamiento de Oviedo exijan al Cesionario que devuelva el espacio cedido en el mismo estado en que lo recibió. En caso de obras autorizadas, serán a cargo del Concesionario los gastos que deba soportar el Cesionario para adecuar el local a su estado original y, en caso de obras no autorizadas, serán de cuenta del Cesionario.

5.- Se prohíbe la sustitución o modificación de las instalaciones generales del espacio cedido o la introducción, en las fachadas o a través de ventanas u otras aberturas, de elementos que alteren la uniformidad estética del Centro.

6.- La cesión de uso no comprende, en ningún caso, la fachada y demás partes exteriores del edificio, que el Cesionario no podrá utilizar salvo para usos expresamente autorizados.

7.- Tampoco podrá el Cesionario instalar motores o máquinas para el desarrollo de su actividad en el espacio cedido, ni introducir elementos que alteren, modifiquen o sustituyan a los suministros previstos para el espacio o para el conjunto del Centro, sin previo consentimiento escrito del Concesionario.

8.- El Concesionario podrá efectuar las obras que considere necesarias para la mejora de los elementos comunes del edificio, siempre que sean previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Oviedo como propietario del inmueble. Estas obras deberán contar en todo caso con la oportuna licencia municipal.

9.- El Cesionario deberá permitir la entrada en su espacio para efectuar las reparaciones que sean necesarias.

#### **DÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD**

1.- Se prohíbe la colocación de anuncios o cualquier clase de publicidad en la fachada del Centro y en las zonas o espacios comunes.

2.- El Concesionario podrá retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos ocasionados por cuenta del Cesionario.

3.- Durante la vigencia de la cesión, el Cesionario hará constar expresamente en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas, etc., así como en los anuncios en los que se publicite, que se encuentra ubicado en el Centro de Enseñanza y Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Oviedo.

#### **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES**

1. El Cesionario exime al Concesionario de toda responsabilidad por los daños y lesiones, en las cosas o personas, que se causen como consecuencia de la ocupación del espacio cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

2. El Concesionario no responderá por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al Cesionario por casos fortuitos y de fuerza mayor.

3. Tampoco asumirá el Concesionario responsabilidad alguna en relación con la seguridad del espacio cedido, ni por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo, en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

4. El Cesionario deberá obtener de las Administraciones competentes las autorizaciones necesarias para realizar en el espacio cedido la actividad proyectada, no asumiendo el Concesionario compromiso alguno si aquéllas no fuesen concedidas o si la actividad fuera posteriormente prohibida.

5. A estos efectos, el Concesionario manifiesta que el Cesionario ha presentado toda la documentación legal y administrativa necesaria para la actividad prevista, comprometiéndose aquél a entregar copia de dicha documentación tantas veces como le sea requerida durante la vigencia de la cesión.

6. El hecho de no estar el Cesionario al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones legales será causa automática de extinción de la cesión de uso.

#### **DUODÉCIMA.- SEGUROS**

1. Con objeto de garantizar sus responsabilidades, el Cesionario deberá suscribir, y mantener al corriente de pago durante todo el período de vigencia de la cesión, una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya asimismo la responsabilidad civil por daños ocasionados en el espacio cedido. El plazo de duración de la póliza de seguro no podrá ser inferior al de la cesión que ahora se formaliza.

2. Una copia de la póliza de seguro suscrita deberá ser facilitada por el Cesionario al Concesionario, en el plazo de 10 días a contar de la firma de este documento. Igualmente le proporcionará copia de sus posibles renovaciones.

3. El Cesionario deberá suscribir la póliza de seguro por un capital que se ajuste a la realidad de lo asegurado, eximiendo al Concesionario, y en su caso al Ayuntamiento de Oviedo, de posibles reclamaciones por exceso en los daños no cubiertos por la póliza. Igualmente, el Concesionario, y en su caso el Ayuntamiento, quedarán exentos de responsabilidad por los daños que sufran los bienes que no se hubiesen asegurado.

4. Por su parte, el Concesionario deberá tener suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes, suficientes para cubrir su eventual responsabilidad en los espacios de uso común.

#### **DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN**

La cesión de uso se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este documento, en el Reglamento de Régimen Interior o en el Pliego regulador de la concesión del Centro.
2. Por impago de la renta o cualquier otra cantidad adeudada por el Cesionario.
3. Por cumplimiento del plazo pactado.
4. Por renuncia del Cesionario.
5. Por circunstancias sobrevenidas de interés público, que justifiquen dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento del plazo, procediendo, en su caso, el resarcimiento de los daños causados.

#### **DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

1. efectos de la cesión de uso, el Concesionario señala como domicilio el propio Centro y el Cesionario, indistintamente, el señalado al principio de este documento y el del espacio cedido en el Centro.
2. Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que las partes deban realizarse en cumplimiento o como consecuencia de la cesión, se efectuarán en estos domicilios.
3. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados, deberá notificarlo fehacientemente a la otra parte.

#### **DECIMOQUINTA.- ACCESO DE VISITANTES E IDENTIFICACIÓN**

1. El Concesionario se reserva el derecho a denegar la admisión al Centro de cualquier persona que pueda dañar la seguridad o intereses de las instalaciones o de sus usuarios. El Cesionario deberá colaborar en esta acción cuando sean requerido para ello.
2. Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro estará obligada, a petición del personal responsable del mismo, a identificarse y justificar su presencia.

#### **DECIMOSEXTA.- CUSTODIA DE LLAVES Y SEGURIDAD**

- 1.- El servicio de vigilancia del Centro dispondrá, por motivos de seguridad, de una copia de las llaves del espacio/dependencia/despacho cedido.
- 2.- El Concesionario no asumirá ninguna responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo o cualquier tipo de accidente en los espacios cedidos.
- 3.- Los Cesionarios y usuarios deberán cumplir y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NORMAS DE TRÁFICO**

- 1.- Los usuarios del Centro deberán respetar las señalizaciones de tráfico y aparcamiento existentes o que se establezcan en el futuro.
- 2.- Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo en aquellos casos especiales que autorice previamente el Concesionario.
- 3.- Se prohíbe el aparcamiento fuera de la zona señalizada expresamente, al objeto de mantener despejados los accesos para usos normales y de emergencia.

#### **DECIMOCTAVA.- HORARIO**

- 1.- El horario de la cesión a que se refiere el presente documento será el siguiente: *(a reseñar en cada caso)*
- 2.- El horario de oficina del Centro será el que en cada momento fije el Concesionario.

#### **DECIMONOVENA.- CONTROVERSIAS**

Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente documento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONCESIONARIO

POR EL CESIONARIO

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 19 de septiembre de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Jesús Fernández de la Puente Pérez

## SUBASTA DE VEHÍCULOS

Dña. Reyes Aldecoa Sánchez del Río, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo, hace saber: Que con fecha 18 de septiembre de 2.013 se ha dictado el siguiente acuerdo:

“En el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento contra los deudores que se relacionan a continuación, por deudas a la Hacienda Municipal, no habiéndose satisfecho las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se acuerda la enajenación mediante subasta de los siguientes bienes embargados:

Deudor: Dña. Verónica Menéndez Rodríguez, N.I.F.: 53.515.417Y

Vehículo Matrícula: 4887 DBB  
Marca: Audi  
Modelo: A6  
Bastidor: WAUZZZ4AZSN094412

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.760 €.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de Cargas.

Deudor: Dña. Mª Nieves González Gutiérrez, N.I.F.: 10.568.390M

Vehículo Matrícula: 9417 GHN  
Marca: Citroen  
Modelo: C3 1.1  
Bastidor: VF7FCHFXC29102222

El tipo de subasta para licitar se fija en 340,04 €.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

A) Embargo a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/Francisco Pintado Fe, nº 10 de Oviedo, anotado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Oviedo, en Autos de Ejecución de Títulos Judiciales 12/2013- Juicio Verbal 471/2012, por un importe anotado de 4.124,96 €.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2.013, a las 10.00 horas, en el Salón del Centro Social de Campomanes, C/ Campomanes, 10, Oviedo.

Este acuerdo se notificará al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los titulares de derechos inscritos en el Registro de Bienes Muebles con posterioridad al derecho de la Hacienda Municipal que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario si es ajeno a la Administración, a los copropietarios y a los terceros poseedores.

El anuncio de subasta se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín de Información Municipal, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oviedo.”

En Oviedo, a 18 de septiembre de 2.013.- La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.- Firmado y sellado.

En cumplimiento del transcrito acuerdo se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.- Que con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por si o por medio de representante cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Segundo.- Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de al menos un 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del mismo. El depósito se deberá constituir en metálico o mediante cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Oviedo.

Tercero.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses, recargos del periodo ejecutivo y costas del procedimiento.

Cuarto.- Que los adjudicatarios deberán entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinto.- Que NO se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Sexto.- Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, en el cual obra la información extraída del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, así como las certificaciones expedidas por el Registro Mercantil y de Bienes Muebles, todo lo cual podrá ser examinado en la Oficina de Recaudación hasta el día anterior al de celebración de la subasta. En caso de no estar inscrito el bien en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso se estará a lo dispuesto en el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Séptimo.- Que en el caso de que no se enajenaran los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, en cuyo caso el tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Octavo.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. En tal caso la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Oviedo por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Noveno.- Que los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

Tipo de Subasta (Importe en euros)			Valor de las Pujas (Importe mínimo en euros)	
Hasta			300	3.-
De	301	a	600	6.-
De	601	a	1.500	15.-
De	1.501	a	3.000	30.-
De	3.001	a	6.000	60.-
De	6.001	a	15.000	150.-
De	15.001	a	30.000	300.-
De	30.001	a	60.000	600.-
Más de			60.000	1.500.-

Décimo.- Que los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes y otras situaciones jurídicas que figuran en su descripción los cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Undécimo.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Duodécimo.- Los vehículos embargados se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos sito en la calle Francisco Bances Candamo S/N, Parque Argañosa II-sótano 2- de Oviedo. Todos aquéllos interesados en obtener mayor información sobre dichos bienes, podrán acudir al lugar señalado de 10.00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Decimotercero.- Todos los gastos que origine la transmisión de la propiedad de los bienes adjudicados, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario, incluyendo en estos últimos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas y gravámenes.

## ADVERTENCIAS

Cuando intentada la notificación del acuerdo de enajenación mediante subasta a los interesados o a sus representantes, no se hubiera podido practicar por causas no imputables a esta Administración Municipal, con la publicación del presente anuncio en el BOPA y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los mismos o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPA, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, sita en la calle Palacio Valdés, 3 (Pasaje), de Oviedo, al objeto de proceder a la notificación del acuerdo de subasta. Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuando los interesados en el expediente sean desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio en el BOPA.

Contra el acto que se les notifica pueden interponer los interesados recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que resulte notificado el mismo de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores. En el caso de interposición de Recurso de Reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera.

Contra el acto que se le notifica pueden los interesados interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que resulte notificado el mismo conforme a lo anteriormente establecido.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículos 222, 223.1, 225.4, 227.2g y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 21 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; artículo 23 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo Económico Administrativo Municipal de Oviedo; artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este caso, contra el acuerdo de enajenación sólo serán admisibles los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo a los que se refiere el art. 170.3 de dicha Ley.

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento del procedimiento anterior al de la adjudicación de los bienes embargados, podrán liberarse los mismos mediante el pago de la deuda, intereses, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento de apremio, el cual puede efectuarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, sita en la calle Palacio Valdés, 3 (Pasaje), de Oviedo, (tfn: 902 300 066, fax: 985 20 31 10).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Oviedo, a 18 de septiembre de 2.013. LA TESORERA Fdo.: Reyes Aldecoa Sánchez del Río



## SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Dña. Reyes Aldecoa Sánchez del Río, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo, hace saber que con fecha 18 de septiembre de 2.013 se ha dictado el siguiente acuerdo:

### “ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento contra los deudores que se relacionan a continuación, por deudas a la Hacienda Municipal, no habiéndose satisfecho las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se acuerda la enajenación mediante subasta de los siguientes bienes embargados:

- Deudor: Naranco 2.000, S.L., CIF: B33.549.437.

URBANA: NÚMERO TRECE. PISO CUARTO IZQUIERDA. Es VIVIENDA situada en la cuarta planta alta, a la izquierda subiendo por la escalera; de la CASA señalada con el número TREINTA de la calle CORONEL BOBES, en esta Ciudad de OVIEDO. Tiene una superficie de OCHENTA Y TRES METROS VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al FRENTE, con la calle Reconquista; DERECHA, desde ese frente, con más de la Sociedad “Materiales de Construcción Vigil Escalera, S.A.”; IZQUIERDA, con piso centro de su planta; y ESPALDA, con rellano de acceso, caja de escalera y patio de luces.

Finca nº 11461, de la Sección 4ª, Tomo 2770, Libro 2025, Folio 152, Anotación Letra B) del Registro de la Propiedad nº 1 de Oviedo.

Ref. Catastral: 9161001TP6096S0011LY

El tipo de subasta para licitar se fija en 65.003 euros.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de Cargas.

Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 de Oviedo la finca está sujeta a Afecciones fiscales derivadas de Autoliquidaciones.

- Deudor: D. Salvador Edu-Aguong Ada, NIF: 9.427.730F.

URBANA: NÚMERO OCHO. Vivienda tipo II, sita en la planta tercera, a la izquierda entrando, de la casa número NUEVE del grupo de Viviendas denominado “Pontón de Vaqueros” (C/ Costa Verde), en esta Ciudad y Municipio de Oviedo. Tiene una superficie construida de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y una superficie útil de CINCUENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: por el frente, caja de escalera y vivienda de la derecha, entrando, de esta misma planta; y por los demás vientos, con terrenos del grupo destinados a viales y zonas verdes, y además por el fondo, con casa número ocho. Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios y cuarto de baño.

Finca nº 9501, de la Sección 4ª, Tomo 2736, Libro 1991, Folio 97, Anotaciones Letras A) y B) del Registro de la Propiedad nº 1 de Oviedo.

Ref. Catastral: 0266001TP7006N0118ZU

El tipo de subasta para licitar se fija en 8.097,17 euros.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

A) Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., objeto de la inscripción 12ª, por un importe de 93.553,86 € a fecha 17 de mayo de 2.013, según comunica la entidad acreedora.

Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 de Oviedo la finca está sujeta a Afecciones fiscales derivadas de Autoliquidaciones.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2.013, a las 10:30 horas, en el Salón del Centro Social de Campomanes, C/ Campomanes, 10, Oviedo.

Este acuerdo de notificará a los obligados al pago, a sus cónyuges si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad con posterioridad al derecho de la Hacienda Municipal que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario si es ajeno a la Administración, a los copropietarios y a los terceros poseedores.

El anuncio de subasta se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín de Información Municipal, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oviedo.”

En Oviedo, a 18 de septiembre de 2.013.- La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.- Firmado y sellado.

En cumplimiento del transcrito acuerdo se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.- Que con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por si o por medio de representante cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Segundo.- Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de al menos un 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del mismo. El depósito se deberá constituir en metálico o mediante cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Oviedo.

Tercero.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses, recargos del periodo ejecutivo y costas del procedimiento.

Cuarto.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinto.- Que NO se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Sexto.- Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, en el cual obran las certificaciones expedidas al efecto por los correspondientes Registros de la Propiedad relativas a cada uno de los inmuebles objeto de subasta, todo lo cual podrá ser examinado en la Oficina de Recaudación hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso se estará a lo dispuesto en el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Séptimo.- Que en el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, en cuyo caso el tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Octavo.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. En tal caso la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Oviedo por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Noveno.- Que los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

Tipo de Subasta (Importe en euros)			Valor de las Pujas (Importe mínimo en euros)	
Hasta			300	3.-
De	301	a	600	6.-
De	601	a	1.500	15.-
De	1.501	a	3.000	30.-
De	3.001	a	6.000	60.-
De	6.001	a	15.000	150.-
De	15.001	a	30.000	300.-
De	30.001	a	60.000	600.-

Más de 60.000 1.500.-

Décimo.- Que los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes y otras situaciones jurídicas que figuran en su descripción los cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Undécimo.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Duodécimo.- El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Decimotercero.- En el caso de que se subasten bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, una vez acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados, quedando la adjudicación definitiva en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercitar su derecho.

Decimocuarto.- Todos los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario, incluyendo en estos últimos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas y gravámenes.

Decimoquinto.- En virtud del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, el adquirente de una vivienda o local en régimen de Propiedad Horizontal, incluso con título inscrito en el Registro de la Propiedad, responde con el propio inmueble adquirido de las cantidades adeudadas a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales por los anteriores titulares hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la cual tenga lugar la adquisición y al año natural inmediatamente anterior. El piso o local estará legalmente afecto al cumplimiento de esta obligación. Al amparo del citado artículo el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Oviedo de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad. Asimismo, al amparo del art. 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el inmueble quedará afecto al pago de la deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en régimen de responsabilidad subsidiaria.

## ADVERTENCIAS

Cuando intentada la notificación del acuerdo de enajenación mediante subasta a los interesados o a sus representantes, no se hubiera podido practicar por causas no imputables a esta Administración Municipal, con la publicación del presente anuncio en el BOPA y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los mismos o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPA, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, sita en la calle Palacio Valdés, 3 (Pasaje), de Oviedo, al objeto de proceder a la notificación del acuerdo de subasta. Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuando los interesados en el expediente sean desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio en el BOPA.

Contra el acto que se les notifica pueden interponer los interesados recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que resulte notificado el mismo de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores. En el caso de interposición de Recurso de Reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si ésta no se produjera.

Contra el acto que se le notifica pueden los interesados interponer directamente reclamación económico-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que resulte notificado el mismo conforme a lo anteriormente establecido.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde

el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículos 222, 223.1, 225.4, 227.2 g) y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 14.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 21 del Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, aprobado por Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo, en materia de revisión en vía administrativa; artículo 23 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo Económico Administrativo Municipal de Oviedo; artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este caso, contra el acuerdo de enajenación sólo serán admisibles los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo a los que se refiere el art. 170.3 de dicha Ley.

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento del procedimiento anterior al de la adjudicación de los bienes embargados, podrán liberarse los mismos mediante el pago de la deuda, intereses, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento de apremio, el cual puede efectuarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, sita en la calle Palacio Valdés, 3 (Pasaje) de Oviedo, (tfno: 902300066, fax: 985203110).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Oviedo, a 18 de septiembre de 2.013.- LA TESORERA .- Fdo.: Reyes Aldecoa Sánchez del Río

### BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal. Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: [www.oviedo.es](http://www.oviedo.es)